Comodoro Rivadavia, de noviembre de 2008.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"Dr. J. L. en autos: "M., M. B. c/ D. L. T., M. A. S/ Violencia Familiar", Expte. N° 476/08 S/ INCIDENTE ART. 31 CPR.** (Expte. N° 46/2008).

I.- Que a fs. 29 la Dra. Mabel Clara González de Romero, titular del Juzgado de Familia N° 1 manifiesta que por cuanto en relación al demandado se encuentra comprendida en el supuesto contemplado por el art. 30 del Cód. Proc., mediando motivos de decoro y delicadeza se excusa de entender en los presentes actuados, enviando el expediente a la Oficina de Adjudicación de Causas Civiles y Comerciales a efectos del sorteo del Juez que actuará como subrogante legal.

Remitida la causa a la Mesa de Adjudicaciones, y efectuado el respectivo sorteo, resultó que debía intervenir el Juzgado Civil y Comercial N° 1. A fs. 42, el Dr. Leonardh, titular de dicho Juzgado cuestiona la inhibición de la Dra. Romero por entender que la causa invocada no resulta procedente y ordena formar el incidente dispuesto por el art. 31 CPr., elevando el mismo a estudio de esta Alzada.

A fs. 46 de las presentes la Secretaria de Adjudicación de Causas de esta Excma. Cámara informa que en fecha 11 de noviembre de 2008 efectuó el sorteo del juez subrogante legal en atención a la excusación formulada por el Dr. Gustavo L. H. Toquier, resultando sorteado el Juzgado de Ejecución N° 2 a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolhino, Secretaría N° 3 de la Dra. Rossana Beatríz Strasser, y que en fecha 19 del mismo mes y año efectuó el sorteo de Sala de este cuerpo en

virtud que el titular del Juzgado de Ejecución N° 2 ha formado incidente dispuesto por el art. 31 del Cpr. por considerar improcedente la causal de excusación invocada por la Dra. Mabel Clara González de Romero y elevado el mismo para su estudio.

En consecuencia, el incidente de competencia negativa formulado por el Dr. Leonardh ha devenido abstracto careciendo de virtualidad su tratamiento.

Por ello la Sala **A** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

1) Declarar abstracto el tratamiento del incidente de competencia impetrado por el Dr. José Leonardh, titular del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 respecto a la excusación formulada por la titular del Juzgado de Familia N° 1 Dra. Mabel Clara González de Romero.

2) Regístrese, notifíquese y devuél-vase.

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2008

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS